Boletist Oficial

DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

SALE LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS.

Núm. 687.

Don Francisco de Paula Puig juez de primera instancia del distrito de la Catedral de la crudad de Palma de Mallorca.

Por el presente edicto y á instancia de D. Gregorio Vicens y Bordoy de este vecindario, se sacan á pública subasta, por término de veinte dias varios de los bienes embargados á D. Juan Bennasar y Obrador de este mismo vecindario, en el concepto de administrador y representante de la herencia yasente de los consortes Bartolomé Porquer y Oliver y Antonia Ana Servera y Miquel Palma veinte y cinco de mayo de vecinos que fueron de la villa de mil ochocientos setenta y cinco. tisfacer à dicho Vicens la cantidad de tonio Canellas, Ramon M.º Ballester. tres mil doscientas ochenta y cinco pesetas sesenta y seis centimos con sus intereses al siete por ciento anual posteriores al dia tres de julio de mil ochocientos setenta y tres y las cos-las del juicio causadas y que se cau-emplaza á los que se crean con desaren en los autos ordinarios promovidos por D. Jaime Ignacio Perellò como procurador del repetido Vicens, ante este Juzgado y Escribania del infrascrito actuario contra la referida Servera como viuda y heredera del espresado Porquer, sobre pago de la cantidad, intereses y costas mencionadas á lo que viene condenada la indicada herencia mediante la sentencia definitiva recaida en dichos autos con fecha veinte de noviembre dei and ultimo.

casa situada en la mencionada villa y calle de la Union, señalada con el número doce y justipreciada en dos mil pesetas: una porcion de tierra Vina, situada en el término de la misma villa de Campos y punto denominado Los Baldíos, de estension de un cuarton ó sean diez y siete áreas, setenta y cinco centiáreas, siete mil setecientos noventa y seis diez milésimos y justipreciada en doscientas pesetas, y en otra porcion de tierra campo, situada en el mismo

ochenta y cuatro áreas, doce centíareas, cuatro mil setecientas treinta y seis diez milésimas y justipreciada color moreno, cuyo paradero se igen mil setecientas pesetas.

llegue à noticia de las personas à contar desde el siguiente à la publiquienes pueda interesar; debiendo advertir que el remate tendrá lugar el dia veinte v cuatro de Junio pró: I ximo à las doce de la mañana en la sala de Audiencia de este Juzgado: que todo postor deberá depositar préviamente en poder del actuario el diez por ciento del justiprecio, que servirá en pago à cuenta si el remate se verificare à su favor, ó le serà devuelta desde luego si lo contrario sucediere, y que serán de cargo del comprador los gastos del remate y demás correspondientes á la escritura pública de traspaso.

Palma veinte y cinco de mayo de Campos partido judicial de la de Francisco de Paula Puig.-Por su Manacor; para con su producto sa- mandado, P. I. del escribano D. An-

Núm. 688.

recho á heredar á Juan Terrasa y Palmer, natural y vecino de Esta-llenchs en donde falleció dia nueve de marzo de mil ochocientos sesenta y lete, para que dentro el término de treinta dias comparezcan á deducirlo en los autos de su ab-intestato que se instruyen en este Juzgado v ante el escribano que refrenda, advertidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

mil ochocientos setenta v cinco.— Dichos bienes consisten en una Francisco de Paula Puig.-Pedro

Núm. 689.

Don Guillermo Ignacio Mas y Vaquer Juez municipal letrado del Juzgado de la Lonja de esta Ciudad encargado de la judicatura de primera instancia del mismo por traslacion del Señor Juez propietario.

pastor, casado, de edad de cincuenta años, de estatura baja, pelo negro, nora; para que dentro de treinta dias Y se anuncia al público para que que por único término se le señala á cacion en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de esta provincia se presente en la carcel de esta ciudad á responder de los cargos que le aparecen de la causa criminal que se le sigue por hurto de una cabra y un cabrito en el predio Son Marti de Escapdellá sufraganeo de dicha villa, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio à que haya lugar. A la vez ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y dependientes de la policia judicial procedan à la busca, captura y remision à la referida carcel de esta ciudad del precitado Moragues con las seguridades convenientes.

> Palma de Mallorca veinte y uno mayo de mil ochocientos setenta y cinco.—Guillermo Ignacio Mas. Por su mandado, Miguel Villalonga, escribano.

Núm. 690.

Por el presente segundo y último edicto se cita llama y emplaza à todos los que se crean con derecho á la herencia de Isabel Pascual y Muntaner fallecida ab-intestato en veinte de julio de herederos de Isabel Pascual.

ochocientos setenta y cinco. — Guillermo Ignacio Mas.—Por su mandado, Antonio M.* Rosselló.

Núm. 691.

Por el presente edicto se pone à pú-Por la presente requisitoria se ci- blica subasta por término de veinte dias cochocientos setenta y cinco. - Guillermo de estension de cuatro cuarteradas gues y Palmer (a) Correu, natural y Llummayor manzana cuarenta y cinco nio, Tomas.

poco mas ó menos ó sean doscientas i vecino de la villa de Calviá, de oficio ; antes Ferretjans calle de la Gloria antes de las Tafarras señalada con el número cuarenta y cinco, lindante por la derecha entrando con casa y corral de Margarita Trobat y Tomas, por la izquierda con la de Bartolomé Durán y por la espalda con tierra de Lorenzo Sastre, justipreciada en mil trescientas treinta y tres pesetas, propia de Juan Durán y Amengual, y se vende para con su producto hacer pago de lo que resulta en deber à D.º Margarita y D.º Ana Bisallach, para cuyo remate queda señalado el dia veinte y cinco de junio próximo à las doce de su mañana en los estrados de dicho Juzgado en la inteligencia que los gastos de subasta, remate, otorgamiento de escritara y demas que ocasione el traspaso incluso el alodio serán de cargo del rematante.

> Palma veinte y uno de mayo de mil ochocientos setenta y cinco. — Guillermo Ignacio Mas. -- Por su mandado, Miguel Villalonga, escribano.

Núm. 692.

En virtud del presente edicto se saca à pública subasta por término de veinte dias una casa sita en la villa de Soller, calle del Mar, señalada con el número cuarenta y tres de planta baja, piso, un vertiente y corral popia de Juan Noguera, justipreciada en mil pesetas: linda dicha casa por la derecha entrando con casa y corral de Antonio Frau, por la izquierda con casa y corral de Antonio Fontanet y por el testero con corral de de mil ochocientos cuarenta y ocho, y á iguales pertenencias, mide una superfilos mas próximos parientes de Frai Gui- cie de unos cincuenta metros y el corral llermo Pascual de la congregacion de ochenta y nueve centiáreas y linda por San Felipe Neri fallecido en cuatro di- Norte con corral de Antonio Frau, Esciembre de mil ochocientos treinta y te con la casa descrita, Sur con corral Palma veinte y cuatro de mayo de cinco, para que en el término de veinte de Antonio Fontanet y con tierra de Redias se presenten y comparezcan a de- migio Canais. Quien quiera interesaise ducirlo en los autos promovidos en este en la licitación acuda en los estrado de Juzgado y Escribania del infrascrito por este Juzgado el dia veinte y cinco de ju-Pedro José Martorell sobre declaracion nio próximo venidero à las doce de su mañana, dia y hora señalados para su Palma veinte y dos de mayo de mil remate, que se adjudicará al que ofrezca mayor postura siendo arreglada á derecho, en la inteligencia de que los gastos de subasta y escritura de traspaso serán de cargo del adquirente y que este lue-go de verificado aquel depositará en poder del escribano el décimo del valor por que lo haya obtenido.

Palma veinte y cuatro de mayo de mil

DIPUTACION PROVINCIAL

de las Baleares.

DE MAYO

883.33

583'33

CONTADURIA	MES DE NAYO
DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.	DEL AÑO ECONÓMICO DE 1874 Á 1875.

Distribucion de fondos por capitulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduria de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la Ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de settembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha.

1 1	SECCION PRIMERA.	Appricut og	TOTAL	TOTAL
COLOS.	SECCION PRIMERA.	ARTICULOS	por capitules.	por secciones.
- B	GASTOS OBLIGATORIOS.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.

CAPITULO I.

Administracion provincial.

Indemnizacion para la Comision provincial.	U	
	4 0806 -1	
Material de la Secretaría de id	562.50	
Id. de la Contaduria de id	177'08	
ciales	181'25	0 100100
Material de id	20'83	3.426'97
(Sueldos de los empleados y dependientes		
de las Comisiones especiales	141'83	
	58'32	
	18 Jan 19 76	
	687.50	
nerales	» 1	
	Personal de la Secretaria de la Diputacion provincial. Id. de la Contaduría de id. Material de la Secretaría de id. Id. de la Contaduría de id. Sueldo del Depositario de fondos provinciales. Material de id. Sueldos de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales. Material de estas Comisiones. Sueldos de los Arquitectos provinciales y sus delineantes. Id. de los empleados de baños y aguas mi-	Personal de la Secretaria de la Diputacion provincial

CAPÍTULO II.

Servicios generales.

1.0	Gastos de quintas	250'00)	
2.	Id. de bagajes	D	
3.°	Id. de impresion y publicacion del Bole- tin oficial.	124'91	791'57
4.0	Id. de elecciones de diputados provinciales.	»	
5.°	Id. de calamidades públicas	416'66	

CAPÍTULO III.

Obras públicas de carácter obligatorio

Personal de las obras de conservacion de

fincas provinciales. .

CAPITULO IV.

	Cargas.		
1.*	Contribuciones que corresponden á los bie- nes de la provincia.	1	
2.0	Pensiones concedidas legalmente	229'16	
3.0	Intereses y amortizacion del empréstito de		
	aprobado en	» \	229'16
4.° 5.°	Obligaciones ó contratos celebrados con la		
5.°	debida autorizacion		
	Censos, deudas reconocidas y liquidadas y		
	otras cargas de justicia.	» /	

CAPITULO V.

Instruccion publica.

1.º Junta provincial del ramo	
2º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza.	1.367'26
Id. id. id. de la Escuela Normal de Maes-	619 07
3. Id. id. id. de la Escuela Normal de Maes-	
tras	
ra enseñanza	663'54
Academia de Bellas Artes	93'75
CAPITULO VI. Beneficencia.	
2.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los Hospitales.	6.257'91 24.215'32
3.º Id. id. id. de las Casas de Misericordia. 4.º Id. id. id. de las Casas de Expósitos.	8.408'75
CAPITULO VII. Correccion pública.	
1.º Gastos de cárceles	u }
CATITULO VIII. Imprevistos.	
Unico. Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.	2.412'50 2.412'80 34.744'95
SECCION SEGUNDA.	
GASTOS VOLUNTARIOS.	
CAPITULO I. Fundacion y construccion de nuevos es- tablecimientos.	
Unico. Cantidades destinadas á la fundacion ó construccion de nuevos establecimientos de Beneficencia é Instruccion pú-	
	,
blica	» »
CAPITULO II. Carreteras. 1.º Subvenciones para auxiliar la construo-	» »
CAPITULO II. Carreteras.	»
CAPITULO II. Carreteras. 1.º Subvenciones para auxiliar la construccion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno	
CAPITULO II. Carreteras. 1.º Subvenciones para auxiliar la construocion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno. 2.º Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno. CAPITULO III.	
CAPITULO II. Carreteras. 1.º Subvenciones para auxiliar la construccion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno. 2.º Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno. CAPITULO III. Obras diversas. Único. Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del	
CAPITULO II. Carreteras. 1.º Subvenciones para auxiliar la construccion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno. 2.º Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno. CAPITULO III. Obras diversas. Único. Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos. CAPITULO IV.	
CAPITULO II. Carreteras. 1.º Subvenciones para auxiliar la construocion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno. 2.º Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno. CAPITULO III. Obras diversas. Único. Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos. CAPITULO IV. Otros gastos. Único. Cantidades destinadas á objetos de interés	») »
CAPITULO II. Carreteras. 1.° Subvenciones para auxiliar la construocion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno. 2.° Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno. CAPITULO III. Obras diversas. Único. Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos. CAPITULO IV. Otros gastos. Único. Cantidades destinadas á objetos de interés provincial. SECCION TERCERA. GASTOS ADICIONALES.	») »
CAPITULO II. Carreteras. 1.º Subvenciones para auxiliar la construccion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno. 2.º Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno. CAPITULO III. Obras diversas. Único. Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos. CAPITULO IV. Otros gastos. Único. Cantidades destinadas á objetos de interés provincial. SECCION TERCERA.	») »
CAPITULO II. Carreteras. 1.º Subvenciones para auxiliar la construocion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno. 2.º Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno. CAPITULO III. Obras diversas. Único. Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos. CAPITULO IV. Otros gastos. Único. Cantidades destinadas á objetos de interés provincial. SECCION TERCERA. GASTOS ADICIONALES. CAPITULO ÚNICO. Resultas por adicion de ejercicios cerrados. 1.º Obligaciones pendientes de pago en 30 de setiembre de 187 procedentes del pre-	») »
CAPITULO II. Carreteras. 1.° Subvenciones para auxiliar la construocion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno. 2.° Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno. CAPITULO III. Obras diversas. Único. Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos. CAPITULO IV. Otros gastos. Único. Cantidades destinadas á objetos de interés provincial. SECCION TERCERA. GASTOS ADICIONALES. CAPITULO ÚNICO. Resultas por adicion de ejercicios cerrados. 1.° Obligaciones pendientes de pago en 30 de	») »

Núm. 694.

D. Bernardo Selleras y Colomar, juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente segundo y ultimo edicto se cita llama y emplaza à los que se crean con derecho à la herencia de Margarita March y Rotger, natural y vecina que era de Pollensa, donde falleció dia veinte y nueve noviembre de mil ochocientos setenta y dos, ó tengan noticia de alguna disposicion testamentaria de la misma para que en el término de veinte dias à contar desde el de su publicacion en el Boletin oficial de esta provincia comparezcan á denunciarlo ó à deducir su derecho en méritos de los autos juicio ab-intestato, se instruyen en este Juzgado y Escribania del que refrenda à nombre de Guillermo Serra y Vicens como pedre y legitimo administrador de su hijo impuber Mateo Serra y March, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Inca à veinte y nueve de abril de mil ochocientos setenta y cinco.-Bernardo Selleras. - Por mandado de su señoria, Juan Bennasar.

Núm. 695.

Por el presente segundo y último edicto se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á la herencia de Miguel March y Rotger fallecido ab-intestato en la villa de Pollensa en cuatro de julio de mil óchocientos setenta y cuatro, ó tenga noticias de alguna disposicion testamentaria del mismo para que en el término de veinte dias à contar desde el de su publicacion en el Boletin oficial de esta provincia, comparezcan à deducirlo en los autos juicio ab-intestato promovido por Guillerm Serra y Vicens como padre y legitimo administrador de su hijo impuber Mateo Serra y March sobrino del difunto bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Inca à veinte mayo de mil ochocientos setenta y cinco.-Bernardo Selleras. - Por su manda-

do, Pablo Morey.

Núm. 696.

COMISION DE VENTAS

DE BIENES NACIONALES DE LAS BALEARES.

Por disposicion del señor gefe de la Administracion económica de esta provincia en virtud de la ley de 1.º de mayo de 1855, y 11 de julio de 1856, é Ins truccion para su cumplimiento, se saca á Pública subasta en el dia y hora que se dirá la finca siguiente.

Remate para el dia doce de julio de 1875 á las doce de la mañana en las casas consistoriales de esta capital, ante el Sr. Juez de primera instancia y escribano

que corresponda.

PARTIDO DE MENORCA.

Bienes del Estado. - Urbana. - Mayor cuantia.

Remate en Madrid, Palma y Mahon. Primera subasta, núm. 90 del inventario. Espediente número 292 moderno. Un convento de franciscanos de Ciudadela en Meuorca situado en la plaza del Borne, cuyos linderos son, por el Norte con la igle

calle del Nueve de Julio, por el Este con ! patios de la casa n.º 8 del Nueve de Julio, y con la sacristía de la citada iglesia; y por el Este con la referida plaza del Borne.

Visto y reconocido el citado edificio por los peritos D. Manuel de los Rios v Velarde agrimensor, y D. Agustin Ju neda Alarife, atendido su mal estado, lo han justipreciado por su valor en venta, sin deduccion de cargas en la cantidad de 8.800 pesetas, que servirán de tipo para la subasta, sin considerarle valor alguno

Advertencias.

1.ª No se admitirá postura que no cubra et tipo de la subasta.

2. No podrán hacer posturas los que sean deudores á la Hacienda como segundos contribuyentes, ó por contratos ú obligaciones en favor del Estado, mientras no acrediten hallarse solventes de sus compro-

El precio en que fueren remata das las fincas que se adjudicarán al mejor postor; sean de mayor ó menor cuantia, y procedan de Corporaciones civiles, lo pa gará este en 10 plazos iguales de á 10 por 100 cada uno; el prim ro á los 15 di s siguientes al de notificarse la adjudicación y los restantes con el intérvalo de un año cada uno para que en nueve quede cubier. to todo su va or, segun se previene en la ley de 11 julio de 1856.

4. Las fincas de mayor cuentía del Clero y del Estado continuarán pagándose en 15 pl zos y 14 años que previene el artículo 6.º de la ley de 1.º de mayo de 1855 y coo la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme à lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley; los de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo en 19 años.

A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les bará mas abono que el 3 por 100 anual, en el conceplo de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que disponen las Instrucciones de 31 de mayo de 1853 y 30 de junio del mismo

Por el art. 3.º del decreto del gobierno provisional, fecha 23 de noviembre de 1868, y publicado en la Gaceta del siguiente dia 24, se autoriza la admision por su valor nominal de los Bonos del empréstito de 200 millones de Escudos en pago de las fincas que se enagenen por el Estado en virtud de las leyes vigentes do desamortizacion.

6.ª Segun resulta de los antecedentes y demas datos que existen en la Seccion de Propied des y derechos del Estado de esta provincia las fineas de que se trata no se hallan gravadas con mas c rgas que las manifestadas; pero si apareciesen posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la cit da ley se de

7. Si se entablara reclamacion sobre esceso, ó falta de cabida, v del espediente resultare que dicha falta, ó esceso, iguala á la 5.ª p rte de la espresada en el anun cio, será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion el Estado ni el com prador, si la falta, ó esceso no llegase á dicha quinta parte. Real orden de 21 no viembre de 1868.

8. Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortizacion. solo podrán reclamar por los desperfectos las fincas por falta de sus cabidas señala

término improrogable de 15 dias desde la juicio de la en que incurra si húbiese exisposesion. La toma de posesion podrá ser gubernative ó judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate dejuse de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de este artículo, (arl. 7.º del Real decreto de 10 de julio de 1856).

9.ª El estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administracion, é independientes de la voluntad de los compradores pero quedarán á salvo las acciones civiles y criminales que procedan contra los culpables, art. 8.º de id.

10. Las reclamaciones que con arreglo al articulo 173 de la Instruccion de 31 mayo de 1855, deben dirigirse á la Administracion autes de entablar en los Juzgados de 1.º instancia, demanda contra las fincas enagenadas por el Estado, teberán incoarse en el término preciso de los seis meses inmediatamente posteriores à la adjudicacion. Pasado este término, solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores citándose de eviccion à la Administracion (art. 9.º de id. id.)

11. Los derechos de espedientes hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

12. El arrendatario de las finc s urbauas caduca à los 40 dias despues de la toma de posesion por el comprador segun la ley de 30 abril de 1856, y el de los predios rústicos, concluido que sea el año del arrendamiento corriente á la toma de posesion por los compradores segun la misma ley.

13. Los compradores de fincas urbanas no podrán demolerlas, ni derribarlas sino despues de haber afianzado, ó pagado el precio total del remate.

14. A la vez que en las casas consistoriales de esta c pital tendrán lugar otro remate en Madrid en el mismo dia y hora. Notas.

1. Se consideran como bienes de Corporaciones civiles los de propios, Beneficencia, ó instruccion pública superior, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demas bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueb os.

2. Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de instruccion pública superiores, cuyos productos ingresen en las caj s del Estado, las del secuestro del ex infante D. Cárlos, los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalen, los de cofradias, Obras pias, santuarios y todos los pertenecientes, ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre origen ó cláusulas de su fundacion, á excepcion de las capellanias colativas de sangre.

Condiciones para tomar parte en las subastas y penas en que se incurre por falta de pago del mismo plazo.

Real órden de 18 febrero de 1860.

Artículo 1.º La identidad de la persona y domicili de los postores exigida por el art. 37 de la ley de 11 de julio de 1856, se justificará mediante diligencia en el acto del remate ante el juez y escribano que autoricen este con dos testigos de notoria solvencia á juicio del juez y del comisionado de ventas, cuyos testigos admitirán la responsabilidad de manifestar en caso que con posterioridad á la tasa ion sufran de que la finca sea declarada en quiebra, cual sea el verdadero domicilio del remasia de San Francisco, por el Sur con la das, ó por cualquier otra causa justi en el tante, si este no fuese encontrado, sin per-

tido alguna falsedad en la primera.

Real orden de 25 de enero de 1867. Disposicion 7, regla 3, caso de no darse razon del rematante en el domicilio espresado en el espediente de subasta, se buscará á cualquiera de los testigos de abono y se les entregará la cédula de notificacion.

Disposicion 10: el gobernador al declarar la quiebra, oficiará al juez ante quien se celebró la subasta para que pueda imponer la responsabilidad á quien refieren los artículos 38 y 39 de la ley de 11 de julio de 1856, igual aviso dará al promotor fiscal de Hacienda para que pueda instar, ó contribuir á que se haga efectiva la responsabidad que la ley impone.

Ley de 11 de julio de 1856 artículo 38. Aprobada la subasta por la superioridad si el interesado no hiciese efectivo el pago del primer plazo en el término de quince dias siguientes á la notificacion, se pondrá al instante en conocimiento del juez que, hubiere presidido la subasta.

El juez proveerá auto á continuacion para que en el acto de la notificacion pague el interesado por via de multa la cuarta parte del valor nominal á que ascienda el primer plazo, no bajando nunca esta multa de 250 pesetas, si dicha cuarta parte no ascendiera á dicha cantidad.

Art. 39. Si en el acto de la notificacion no se hiciese efectiva la multa, sin necesida) de nueva providencia, y en aquel mismo momento, será constituido en prision por via de apremio á razon de un dia por cada 2 pesetas y 50 céntimos; pero sin que la prision pueda esceder de un año, poniéndose á continuacion diligencia de quedar ejecutado.

Lo que se hace saber á los licitadores con el fin de que no aleguen ignorancia.

Palma 25 de mayo de 1875. — El comisionad, Jaime Mariano Campaner.

Núm. 697.

UNIVERSIDAD LITERARIA

DÉ BARCELONA.

Instruccion primaria.

Con arreglo à lo dispuesto en la Real orden de 10 de agosto de 1858 han de proveerse por concurso las plazas de maestro y maestra vacantes en los pueblos siguientes de la provincia de Barcelona.

PUEBI	os y	ES	QUE	AS.			Ptas. Cts.
E	leme	nta	les e	de 1	uñ	os.	
Tona							825'00
Folgarolas	3	41100					625'00
							625'00
Fogás de	ford	era					625'00
Fonollosa.							625'00
							625'00
Fogás v P	arro	aui	as.			100	625'00
Jorba							625'00
							625.00
Montmane	n						625.00
						1	625'00
Olesa de I	Bone	sva	IIs.				625'00
							525'00
				X 35			625'00
							625'00
				18 83			625'00
		7ah	reo	as.			625'00
							625'00
							625'00
				asa			625'00
							625'00
				AL.			625'00
Vilovi del				27.5	77 44	MEDSUS.	625.00
	Tona Folgarolas Fogás y P Fogás de T Fonollosa. Fonollosa. Fonollosa. Fogás y P Jorba Montañola Montmajo Olesa de I Orsaviñyá Pierola Pontons Rellinás San Joan San Quirio San Quirio San Quirio Torre de O Veciana	Eleme Tona Folgarolas Fogás y Parro Fogás de Tord Fonollosa Fonollosa Fogás y Parro Jorba Montañola Montañola Montmanen Montmajor Olesa de Bone Orsaviñyá Pierola Pontons Rellinás San Juan de I San Quirico de San Quirico de San Quirico de Torre de Clara Veciana	Elementa Tona Folgarolas Fogás y Parroqui Fogás de Tordera Fonollosa Fonollosa Fogás y Parroqui Jorba Montañola Montmanen Montmajor Olesa de Bonesva Orsaviñyá Pierola Pontons Rellinás San Juan de Fáb San Quirico de Bo San Quirico de Bo San Quirico de T Torre de Claramu Veciana	Tona Folgarolas Fogás y Parroquias. Fogás de Tordera Fonollosa Fonollosa Fonollosa Fonollosa Montañola Montañola Montmanen Montmajor Olesa de Bonesvalls. Orsaviñyá Pierola Pontons Rellinás San Juan de Fábrega San Quirico de Beson San Quirico Safaja. San Quirico de Tarra Torre de Claramunt. Veciana	Elementales de r Tona. Folgarolas. Fogás y Parroquias. Fogás de Tordera. Fonollosa. Fonollosa. Fogás y Parroquias. Jorba. Montañola. Montañola. Montmanen. Montmajor. Olesa de Bonesvalls. Orsaviñyá. Pierola. Pontons. Rellinás. San Juan de Fábregas. San Quirico de Besora. San Quirico de Tarrasa Torre de Claramunt. Veciana.	Tona. Folgarolas. Fogás y Parroquias. Fogás de Tordera. Fonollosa. Fonollosa. Fogás y Parroquias. Jorba. Montañola. Montmanen. Montmajor. Olesa de Bonesvalls. Orsaviñyá. Pierola. Pontons. Rellinás. San Juan de Fabregas. San Quirico de Besora. San Quirico de Tarrasa. Torre de Claramunt. Veciana.	Elementales de niños. Tona. Folgarolas. Fogás y Parroquias. Fogás de Tordera. Fonollosa. Fonollosa. Fogás y Parroquias. Jorba. Montañola. Montañola. Montmanen. Montmajor. Olesa de Bonesvalls. Orsaviñyá. Pierola. Pontons. Rellinás. San Juan de Fábregas. San Quirico de Besora. San Quirico de Tarrasa. Torre de Claramunt. Veciana.

Incompletas de niños.

Gisclareny					-	200,00
Castellar del 1	Riu.					250'00
Campins						250'00
Granera						250.00
La Baells						250'00
Llisá de Vall.						250.00
Masias de S.	Ped	ro	de	To	r-	
relló						250'00
Montmajor	4					250'00
Olsinellas					50.3	250'00
Orpi						250'00
Pachs Pruit						250'00
Pruit						250'00
Rubio						250'00
Salavinera						250'00
Sta. Cecilia d	le M	lon	ser	rat	•	250'00
S. Cipriano d						250'00
S. Martin der	Ba	s.		5.		250'00
Sta. Fé del Pa	ana	dés		7		250'00
Sta. Maria de	Mi	rall	es.		100	250'00
Valldau		1	4.			250.00
Famila	C	ani.	4	10 .	1000	

Escuela Superior de ninas.

Barcelona.					120	1583 50	ı
	1000	566 Bear	23/0/6	100,000			

Liementales de ninas.	
Villanueva y Geltrú	916'75
Calella	733'50
Canyellas	416'75
Spuñola	416'75
Sora	416'75
S. Juan de Fábregas	416'75
S. Vicente de Torelló	416'75
Viver	416'75
Incompletas de niñas.	

Casa y retribuciones.

basa.

Los aspirantes que reunan las circunstancias prescritas en la citada Real orden deberan haber presentado sus instancias documentadas en la Secretaria de la Junta provincial antes de las dos de la tarde del dia doce de junio próximo.

S. Pedro de Torelló. . . . 275'00

Barcelona 11 de mayo de 1875.-El Rector, Estanislao Reynals y Ra-

Núm. 698.

DIRECCION GENERAL DE ARTILLERÍA.

Anuncio.

Vacantes las plazas de maestro fundidor y jefe del taller mecánico de la Maestranza de la Habana por fallecimiento de los que las servian, y dotadas con el sueldo mensual cada una de 120 pesos en oro o su equivalente en billetes del Banco Español, se hace saber para que los que deseen optar á ellos, lo verifiquen con las condiciones siguientes:

fundidor se verificarán ante la Junta Facultativa de la fundicion de Sevi- la que se dediquen. Conocimiento | lla, y los de jefe de taller ante igual corporacion de la Maestranza; ambos el dia 20 de junio próximo.

2. Las instancias se dirigirán á la Direccion general de Artilleria hasta el dia 13 de dicho mes, acompañadas de la hoja historica si el recurrente pertenece al Cuerpo, ó del certificado de buena conducta si fuere paisano.

Y 3.* Las materias sobre que han de versar los exámenes respectivos, son las siguientes:

Para maestro fundidor. Aritmética. - Sistema de numera- I determinada.»

cion. Operaciones con los numeros enteros, fraccionarios y decimales. Sistema métrico decimal de pesas y medidas, reduciendo à el las antiguas españolas, y viceversa. Razones y proporciones. Regla de tres simple.

Geometria. - Definiciones generales de geometria plana y del espacio. Angulos y triangulos en general. Problemas relativos à la linea recta y circular. Construccion de escalas. Propiedades de los poligonos regulares. Medicion de superficies planas regulares v sus espresiones formulares. Medicion de superficies y volumenes de los cuerpos regulares y sus espresiones formulares. Cubicacion de volúmenes.

Fisica. - Definiciones de materia, cuerpo, atomo y molecula. Diferentes estados en que se presentan los cuerpos y sus propiedades generales. Fuerza de gravedad, sus leyes, centro de gravedad. Masa, densidad y relacion que existe entre estas y el peso del volumen respecto à un cuerpo determinado. Fuerzas molecula res, su naturaleza, cohesion, afinidad adhesion. Propiedades particulares de los sólidos. Diferentes clases de elastiidad, tenacidad, ductilidad, dureza. Determinación de la densidad de un sólido. Propiedades de los gases, medida de su fuerza elástica. Diferentes clases de manômetros. Idea del calórico, sus efectos en los cuerpos. Diferentes clases de termómetros, calórico latente y sensible. Pirómetros. Dilatación de los cuerpos por el calor y cálculo de la dilatacion y construccion del hierro, su grado de fusion y aspecto de su

Química. — Propiedades químicas del hierro, sus combinaciones con el oxigeno, azufre, arsénico, fósforo, siliciro y manganeso, é influencia de cada uno de estos cuerpos en la fundicion. Combinaciones del hierro con el carbono. Diferentes clases de fundiciones de hierro, sus propiedades. Clasificacion de los hierros. Ideas generales del zinc, estaño, plomo y cobre, temperaturas de fusion de cada uno de esios metales: aleaciones que con ellos pueden formarse de directa aplicacion en la industria militar. Descripcion detallada de los hornos de reberbero y de cuba o cubilotes y proporciones que deben existir entre sus diferentes partes. Combustibles, minerales, clasificacion de las hullas consideradas bajo el punto de vista industrial, su poder calorifico. Cok, condiciones à que debe satisfacer: potencia calo-

Práctica de talleres.—Primeras materias para el moldeo. Arenas, ar-1.ª Los exámenes del maestro cillas y carbones, y manera de prepararlas y aplicarlas, segun el objeto perfecto de todo el material de fundicion y moldeo, ya se ejecute à mano ó con máquina. Moldeo de un objeto cualquiera que se proponga, especificando los materiales mas convenientes, tiempo que se invertirá con los elementos de que se disponga y presupuesto del coste.

Dibujo.-Sacar del sólido cualquiera objeto de los empleados en la fundicion y moldeo con los correspondientes acotaciones para su inteligencia. Ampliacion ó reduccion Para jese de taller mecánico.

Aritmética. - Numeración escrita con decimales. Operaciones con los números enteros, fraccionarios y decimales. Sistema métrico decimal de pesas y medidas, reduciendo á él las antiguas espanolas. Raices cuadradas y cúbicas de los números. Regla de tres simple.

Geometria. - Definiciones generales de geometria plana y del espacio. Angulos v triangulos. Lineas, superficies y volumenes que constituyen la figura de un cuerpo. Linea en general y paralelismo de dos lineas en un plano. Problemas relativos á la linea reeta y circular. Construccion de escalas. Propiedades de los poligonos regulares. Medicion de superficies planas regulares y sus espresiones formulares. Medicion de las superficies y volúmenes de los cuerpos regulares y sus espresiones formulares. Cubicación de volú-

Elementos de mecánica. - Definiciones de fuerza, masa, densidad, velocidad è inercia. Qué se entiende por movimiento uniforme y variado. Método práctico para encontrar el centro de gravedad de un cuerpo. Teoria de engranages y trazado práctico de los mismos. Máquinas simples: relacion entre la potencia y resistencia. Diferentes clases de rozamedtos. Resistencia de los materiales de construccion à la presion, flecsion y traccion. Nociones de las distintas clases de máquinas y calderas de vapor.

Dibujo. - Sacar del sólido cualquier pieza ú organo de máquina con las acotaciones convenientes para la forja, fundicion o ajuste. Conocimiento perfecto de los materiales de construccion. Trazado de las plantillas y modelos necesarios para la construccion del objeto que se determine. Práctica de talleres. Conocimiento y manejo de las máquinas y útiles de un taller de construccion. Ejercicio practico de forja. Temple, taladro, garlopa, torno, lima y ajuste de cualquier objeto que se determine. Preparacion de la herramienta necesaria para construir la pieza que se determine. Formacion del presupuesto de un objeto determinado especificando el material mas conveniente y el tiempo que se invertirà con los elementos de que se dis-

Madrid 42 de mayo de 1875.

MINISTERIO DE HACIENDA.

EXPOSICION.

SENOR: La disposicion contenida en art. 5.º del decreto de 19 de octubre de 1868, à virtud de la que estan obligadas las cajas públicas á recibir sio limitacion alguna la moneda de bronce que se mandó acuñar por dicho decreto sin embargo de que se les prohibió entregarla en cantidad que excediera de 5 pesetas, produce aglomeracion de esa clase de moneda de las citadas Cajas por la desproposicion de la entrada con la salida, ocurriendo que el Tesoro tiene que sufrir quebrantos considerables en la reduccion que hace necesario el pago de las obligaciones en especies de plata ú oro, y fuerza en muchos casos à sus de planos con sujecion à una escala acreedores à percibir en moneda de bronce la totalidad de sus créditos.

No se alcanza la razon que contra la regla observada en todos tiempos en el Tesoro de ajastar en lo posible la admision de la moneda de calderilla á su aplicacion en los pagos hiciera dictar la contenida en el espresado art. 5 º del decreto de 19 de octubre de 1868; pero cualquiera que tuese, que de continuar vigente esa disposicion, ó el Tesoro ha de seguir sufriendo perjuicios notorios si se cumple con la exactitud debida, ó habrà de causarlos à los acreederes.

Las limitaciones establecidas para la admision de moneda de cobre y para su aplicacion en los pagos deben regir con relacion à la moneda de bronce, y por lo tante procede derogar las disposiciones que en contrario sentido rigen en la actualidad, à cuyo fi i el que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros tiene la honra de som ter à la firmo de V. M. el adjunto proyecto de decreta.

Madrid 21 de mayo de 1873. - Señor: A. L. R. P. de V. M, -Pedro Salaverria.

RÉAL DUCRETO,

Conforme con lo que de acuerdo con el Consejo de Ministros me ha propuesto el de Hacienda,

Vengo en decretar lo siguiente:

Articulo 1.º Se deroga el art. 3.º del decreto de 19 de octubre de 1868 en cuanto se obliga por él à las Cajas públicas à recibir sin limitacion alguna la moneda de bronce que se mandó acuñar por el mismo decreto, y se les prohibe entregarlas en cantidad que exceda de 5

Art. 2.º En los ingresos del Tesoro y en los pagos que se veriquen en sus Cajas se admitira y entregará la moneda de bronce en la proporcion señalada para la de cobre en las disposiciones vigentes.

Art. 3.º El gobierno dará cuenta oportunamente à las Córtes de lo mandado en este decreto.

Dado en Palacio à veintiuno de mayo de mil ochocientos setenta y cinco. - Alfonso. - El ministro de Hacienda, Pedro Salaverria.

(Gaceta del 24 de mayo.)

ANUNCIOS.

TRATADO PRACTICO DE BENEFICENCIA PARTICULAR.

Instruccion para el ejercicio del Protectorado en la Beneficencia particular de 30 de diciembre de 1873, anotada por D. Fermin Hernandez Iglesias, jefe de la Seccion del ramo en el Ministerio de la Gobernacion.

12 reales en Madrid y 13 en provinci franco de porte.

Los pedidos se dirigirán al nombre del autor en Madrid ó á su domicilio, calle de

Goya n.º 21, cuarto 2.º, izquierda. Se serviran tambien a los señores libreros al contado ó en comision con los abonos do costumbre.

PALMA

IMPRENTA DE PEDRO JOSÉ GELABERT.

INDICE DEL MES DE MAYO DE 1875.

GOBIERNO DE PROVINCIA.	rias que procedan 1285 Otra con disposiciones para com-	Otra referente á la contribucion de carruajes de lujo 1279	El de Algaida pone de manifies- to las cuentas municipales 1289
Circular resolviendo algunas	batir la terrible plaga de la lan-	Otra idem á cambio del papel de	The section of the se
consultas referentes á espedi- cion de certificados de liber-	gosta	pagos al Estado 1279 Otra recomendando el uso de los	JUZGADOS.
tad 1279 Otra recomendando á los alcal-	necido el expediente de la mi- na Ciclopea 1286	sellos llamados de venta 1280 Otra dando instrucciones á los	El de la Catedral llama á los herederos de María Ferrá y Co-
des procuren hacer saber á los	Otra concediendo un plazo de	alcaldes de los pueblos para la	lomar y de su hija Juana Ana
heridos que acaso existan en los pueblos que la Junta de	quince dias á los mozos para que se provean del correspon-	formacion de la matrícula industrial 1280	Ferrá y Ferrá 1279 El mismo id. id. de Margarita
señoras de Palma tiene fondos para socorrerlos 1279	diente certificado de libertad. 1287 Otra publicando las condiciones	Otra anunciando la vacante de un estanco en la villa de San	Mas y Florit 1279 El mismo id. id. de Miguel Ro-
Otras aprobando los expedientes	para la contratacion del sumi-	Juan 1280	selló y Fiol 1279
de las minas Saturno, San Luis y La Estrella 1280		Otras señalando premios á las huérfanas de militares muertos	El mismo vende una finca em- bargada á Juan Terrasa y Ba-
Otra resolviendo el expediente de reclamacion del Represen-	Otra concediendo autorizacion para hacer los estudios de un	en campaña	laguer 1279 El de la Lonja llama á los here-
tante de Suecia y Noruega con-	ferro-carril en Mallorca y Me-	papel blanco necesario á la fá-	deros de Gregorio Fullana y
tra una cuarentena impuesta á un buque de su nacion 1280	otra con el decreto autorizando	brica nacional del Sello duran- te el año actual. 1282	Vidal 1280 El de la Catedral id. id. de Luis
Otras participando haber sido sorprendidas varias casas de	á la prensa para plantear y dis- cutir las cuestiones constitu-	Relacion de las industrias com- prendidas en el reglamento y	Palmer y Alemañy 1280 El mismo id. id. de Margarita
juego 1281	cionales 1289	tarifas de 20 de mayo de 1873	Coll y Salas 1280
Otra abriendo un nuevo concur- so para alfereces de milicias	Otra referente á rendicion de cuentas provinciales 1289	que tienen obligacion de usar el Sello del Estado en sus li-	El mismo id. id. de D. Juan Ro- selló y Corró 1280
provinciales 1281 Otra disponiendo que todas las	Otra con el decreto aprobando el Reglamento de Exposiciones	bros diarios de contabilidad. 1282 Circulares referentes á concesion	El mismo vende una casa en el Arrabal de Sta. Catalina pro-
direcciones de Sanidad de los	generales de Bellas Artes 1290	de rebajas y moratorias relati-	pia de María Bosch y Reinés. 1280
puertos y lazaretos sucios se sus riban á la Gaceta de Ma-	Dictámen del Consejo de Estado referente á un expediente de	vas al pago de los actuales cu- pos de consumos, cereales y	El de Mahon participa que don Antonio Prieto y Alimundo
drid 1281 Otra sobre revision de los alista-	venta de terreno verificado por el ayuntamiento de Santañy. 1290	sal. Otra disponiendo el arrenda-	cesa en el cargo de Registra- dor de la Propiedad. 1280
mientos de las reservas de		miento del edificio exconvento	El de la Lonja vende el predio
1873 y 1874	DIPUTACION PROVINCIAL.	de San Francisco 1283 Otra sobre pago de obligaciones	Son Rullan propio de D. Concepcion Piña y Aguiló. 1281
dias á las comisiones provin-	Circular señalando el precio á que deben liquidarse los su-	de la deuda exterior 1284	El mismo llama á los herederos
ciales para que resuelvan to- dos los expedientes de quin-	ministros hechos á las tropas	Otra anunciando la subasta para la adquisición de 900.000 ki-	de Catalina Barceló y Salvá. 1281 El mismo id. id. de José Cunill
tos con nota de recurso pen- diente 1281	durante el mes de marzo 1279 Otra recomendando el pago de	l lógramos de tabaco de la vuelta de Abajo 1284	y Ambrós
Otra disponiendo la expedicion de certificados de libertad á	las cuotas municipales para gastos provinciales 1282	Otra disponiendo el pago de la mensualidad de febrero á las	natural de Rocequilla de Fran- cia sobre espediente de estafa
los mozos de reemplazos ante-	Otra reclamando las copias de	clases pasivas 1286	que contra él se instruye 1281
riores 1282 Otra declarando limpias las pro-	las cuentas municipales 1282 Otra relativa á reservas anterio-	Otra restableciendo la cobranza de consumos arregladamente	El de la Lonja vende varios gé- neros embargados á D. Juan
cedencias de los puertos de Guinea 1282	res 1283 Otra recordando el pago de las		y D. Jaime Picornell 1282 El de la Catedral llama á los he-
Otra reformando los servicios de	cuotas municipales para cu-	Otra sobre fijacion del sello de	rederos de Bernardo Pujol y
Beneficencia general y parti- cular 1282	brir gastos provinciales 1283 Otra publicando las cuotas muni-	venta á las obras literarias destinadas á la exportacion 1287	Pujol 1282 El mismo id. id. de D. Jaime
Otras referentes á la presenta- cion de solicitudes de las mi-	cipales para cubrir los gastos provinciales correspondientes	Otra reclamando las certificaciones del 20 pg de las Rentas	Arbós y Covas 1282 El mismo id. id. de D. Mateo
nas Ciclopea y Diana 1283	3 á 1875-76 1285	de propios 1288	Alzina y Nicolau 1282
Otra resolviendo un expediente de quintas 1283	Distribucion de fondos correspon- diente al mes de mayo último. 1291	Otra disponiendo que los libros de comercio autorizados por	El de San Pablo de Zaragoza emplaza á Esperanza Bosch y
Otra declarando limpias las pro- cedencias de Hedjaz (Arabia). 1283	CAPITANÍA GENERAL.	los juzgados de 1.ª instancia se hallan exentos de ser pre-	Roseyó 1282 El de la Lonja llama á los here-
Otra sobre depósitos de cadáve-		sentados á la Administración. 1288	deros de Antonia Ana Estela
res embalsamados	fraudulentas en la zona de la	Otra referente á la formacion de las matrículas de Industria y	y Puig 1283 El mismo id. id. de Rafael To-
el disfrute del palmito de los montes públicos de Alcudía. 128	plaza de Palma 1279 Otra concediendo indulto á las	Comercio 1288 Otra participando han sido nom-	mas y Estela 1284 El mismo id. id. de Antonia Ana
Otras declarando sin curso y fe- necidos los espedientes de las	obras verificadas sin permiso en la zona militar de Palma 1280	brados investigadores del impuesto de ventas D. Gaspar	Estela y Puig 1284
minas Casualidad y Garantía. 128-	Relacion de obras fraudulentas	Torres y Villanova y D. Gas-	El mismo id. id. de Jaime Juan y Arrom 1284
Estado del precio medio de los artículos de consumo durante	ejecutadas en las zonas polé- micas de Palma que pueden	par Torres y Arandiga 1288	El mismo id. id. de D. Ana Carbonell y Pons. 1284
el mes de abril 128 Circular disponiendo que estan-		AYUNTAMIENTOS Y ALCALDÍAS.	El de la Catedral emplaza á Ale- jandro Galcerán sobre robo de
do abolida la talla para las re-	Circular sobre rebaja de dos años	El de Palma publica el extracto	alhajas y dinero 1284
servas anteriores no estarán sugetos á ella los mozos lla-	en el compromiso de reengan- che para los que pasen al es-	de sesiones celebradas duran- te el mes de enero último 1279	El mismo llama á los herederos de Magdalena Alemañy y
mados para cubrir cupo para el año actual. 128	cuadron de Escolta Real 1288		Trias 1284 El de Manacor id. id. de Jaime-
Otras publicando nuevas solici-	ADMINISTRACION ECONÓMICA.	Los de Pollensa y Artá esponen	ta Roselló y Oliver 1284
tudes para el registro de las minas Menorquina y Satur-	Circular disponiendo que las par-	al público el reparto municipal. 1286	El de la Lonja id. id. de Pedro Juan Campomar y Palerm 1286
Otra autorizando al gobierno		El de Palma publica el estracto de la cuenta correspondiente	El de Mahon id. id. de D. José Humbert y Taltavull y otros. 1286
Para conceder a los ayunta-	se paguen al contado y en me-	al tercer trimestre del año eco-	El de la Lonja id. id. de Marga-
mientos las rebajas y morato-	I tálico 1279	l nómico de 1874 á 1875 1288	1 1100 1100000 2 0000000000000000000000

u a a el co o romana os ó

ra

y oen sila

iel en úla

be e 5

sus neida vi-

nta da-

ayo Aldro

o de min del

reros de

El mismo id. id. de D. Juan Bi		31
biloni y Socías y de D. Jua	- 1006	
na Bibiloni y Llambias.	. 1288	3 1
El mismo llama á D. Francisco Codina sobre pago de canti	-	1,
dad demandado por Migue	el	
Bosch y Cañellas.	. 1288	3,1
El municipal de la Lonja llam	a	
á los que tengan que satisfa	,-	, 1
cer censos, pensiones, fruto ó intereses á D. José Sureda	V	
Boxadors.	. 1288	3]
El mismo id. id. á D. José Quir	it	1
Zaforteza.	. 1288	3
El de la Catedral llama à los he		1
rederos de Mateo Garriga Ripoll y de Mateo Garriga	y	
Llull.	. 1288	3
El mismo id. id. de D. Antoni	io	1
Moragues y Rabasa. El mismo id. id. de D. Joaqui	. 1288	3
El mismo id. id. de D. Joaqui	n . 1288	1,
Fiol y Estadas. El de Inca id· id. de Miguel Pe	. 1200	3]]
ricás y Pou.	. 1288	3
El de Manacor publica interdic	;-	
to de adquirir promovido po D. Jaime Mas y Garcias.	r	
El de la Lonja llama á los here	. 1288	3]]
deros de Rafael Masot y Cañe		
llas y otros.	. 1289	9]
El mismo id. id. de Anton		
Barceló y Galmes. El de la Catedral id. id. de Juan	. 1289	9]
Ana Lladó y Torres.	. 1289	1
El mismo id. id. á D. Jorge Ga	1-	
rau y Font.	. 128	9
El mismo vende una pieza d	le	
tierra sita en Son Albons pro pia de Bartolomé Albons)-	
Mas.	. 128	9
El mismo vende una finca en	1	
bargada á Rafael Picornell	У	
Cañellas.	. 128	9
El municipal de la Lonja empl	d-	

za á los que tengan que satis-

1280 full des at ment to est est et al. 1280 fue et al. 1280 f

Teams when some the best of the control of the cont

3	facer censos, pensiones, frutos		1
	ó intereses á D. Joaquin Or-	1000	ı
3	landis.	1289	B
1	El de Manacor llama á los here-		ı
	deros de D. Jaime Rigo y Mestre.	1289	
2.	El de Mahon id. id. de D. Rosa	1200	
) ;	Vinent y Mus.	1289	ı
	El de la Catedral llama á los he-		ı
1	rederos de D.ª Juana Ferrer y	-37851	K
	Masanet.	1290	ı
3	El mismo vende una casa en la		ı
1	plaza de la Puerta de Santa		1
3	Catalina propia de D. Juan	1000	8
	Bordoy y Gelabert El de la Lonja vende una casa en	1290	ı
	el Call propia de Gabríel Ca-		ı
3	ñellas y Colom.	1290	ı
	El mismo llama á los herederos		
3	de Margarita Morro y Segui y		ı
1	otros.	1290	
3	El de Ibiza sentencia en los au-		
3	tos de terceria de dominio en-	-0	
3	tre Maria Planells y Tur y Jo-	1001	
	sé Costa sobre pago de cantidad.	1290	
3	El de la Catedral vende bienes	1200	1
	embargados á D. Juan Ben-	anlast	ı
ı	nasar y Obrador.	1291	ı
)	El mismo llama á los herederos	and,	ı
	de Juan Terrasa y Palmer El de la Lonja id. id. de Isabel	1291	
9	El de la Lonja id. id. de Isabel	1001	
9	Pascual y Muntaner.	1291	ı
7	El mismo emplaza á Juan Mora- gues y Palmer (a) Correu so-		
9	bre robo de una cabra y un		
ı	cabrito.	1291	
	El mismo vende una casa y cor-		
	ral en Llummayor de Juan Du-		
9	ran y Amengual.	1291	1
	El mismo vende una casa en Só-	1001	1
9	ller propia de Juan Noguera.	1291	-
0	El de Inca llama á los herederos de Margarita March y Rotger		-
	de Pollensa.	1291	-

d publico el mestro mesero.

9	El mismo id .id. de Miguel March y Rotger 1291	
	COMANDANCIA MILITAR DE MARINA.	Di
9	Anuncio publicando la vacante	A
9	de la plaza de fiscal de aquel Departamento 1282	
0	Otro convocando concurso para cubrir la plaza de primer buzo de aquel arsenal 1282	
0	DELEGACION DEL BANCO DE ESPAÑA.	A
0	Anuncio para el pago del cuarto trimestre de contribuciones del actual año económico 1279	Id
0	BAILIA DEL REAL PATRIMONIO.	
0	Anuncio para el arriendo del Huerto del Rey por tiempo de cuatro años 1281	C
0	DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.	
1	Anuncio llamando á los aspiran- tes á las pensiones vitalicias de dos reales diarios á los inu-	A
1	tilizados en campaña 1282	D
	COMANDANCIA DE MARINA DE CARTAGENA.	
1	Subasta para el suministro de 64.000 kilógramos de cáñamo. 1279	A
1	UNIVERSIDAD LITERARIA DE BARCELONA.	-
	Anuncios de plazas de maestro y	

maestra vacantes en varios

· ·	
pueblos de esta provincia, 1287, 1289.	1291
JUNTA ECONÓMICA DE LA FÁBRICA DE PÓLVORA DE MU	RCIA.
Anuncio para la adquisicion en pública subasta de 540.000 kilógramos de salitre.	1288
COMISION PROVINCIAL DE VENTAS DE BIENES NACIONAL	es.
Anuncio para la venta de la comuna de Valldemosa. Id. para la venta de un edificio	1288
convento de franciscanos en Menorca	1291

JUNTA PROVINCIAL
DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Circular disponiendo que el inspector de primera enseñanza practique la visita ordinaria á las escuelas de los pueblos. , 1279

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Anuncios de vacantes de varias plazas de catedrático. . . 1290

DIRECCION GENERAL DE ARTILLERÍA.

Anuncio para la provision de las plazas de maestro fundidor y gefe del taller mecánico de la Maestranza de la Habana. . 1291

PALMA.
IMPRENTA DE PEDRO JOSE GELABERT.